
	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 26

CONTRATO No. E-100	FECHA: 07 JUN 2022
----------------------------------	----------------------------------

TIPO DE CONTRATO: OBRA Y SUMINISTRO		INVITACIÓN No.	117-2022
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	CORREO	contratacion@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE CONTRATISTA	INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS S.A.S.		
NIT No.	809002625-7		
REP. LEGAL:	DEIBIT MAURICIO LOZANO GRIMALDO		
C.C. No.	14.136.217 DE IBAGUÉ		
DIRECCIÓN:	CL 24 No. 4ª-26 barrio el Carmen		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	2771548 Ext. 323-324-325
EMAIL:	contratacion@iegrupo.co		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN	RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA DIFERENTES ÁREAS DEL IBAL S.A E.S.P OFICIAL, MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS EXISTENTES Y ADECUACIÓN DE ÁREAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS		
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$234.822.284) IVA Y AIU INCLUIDO		
PLAZO:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20220477 de 24/03/2022	VALOR CDP:	\$236.954.381,45
RUBRO PRESUPUESTAL:	2120202005 Servicios de la construcción 23201010030106 otras maquinas para usos generales y sus partes y piezas.		

[Handwritten signature]

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 26

CONTRATO No. 001 - 100	FECHA: 11 JUN 2022
--------------------------------------	----------------------------------


La **EMPRESA IBAGUEREA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá D.C., en su condición de Gerente y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la empresa **INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS S.A.S.**, identificado con Nit No. 809002625-7, representado legalmente por **DEIBIT MAURICIO LOZANO GRIMALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.136.217 DE IBAGUÉ, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **consideraciones**:

1.- Que el municipio de Ibagué se encuentra ubicado en el centro -occidente de Colombia, sobre la Cordillera Central de los Andes entre el Cañón del Combeima y el Valle del Magdalena, el cual está alcanzando temperaturas por encima de los 30°C, por lo que se hace necesario contar con espacios confortables, que hace necesario justificar de esta manera la necesidad de adquirir aires acondicionados para refrescar o enfriar el ambiente y de esta manera permitir a los funcionarios contar con espacios agradables para el desarrollo de las labores administrativas y misionales de la empresa.

2.- Que dentro del Sistema Integrado de Gestión implementado en la empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P OFICIAL, establece dentro de sus requisitos la necesidad de brindar a sus funcionarios condiciones óptimas de trabajo, que garanticen un ambiente adecuado para la operación de los procesos; por lo que se adelantaron adecuaciones a las áreas de trabajo para el mejoramiento y ampliación de la infraestructura física de la empresa, generando así ambientes de trabajo funcionales y acordes; igualmente el IBAL S.A E.S.P OFICIAL debe cumplir con la normatividad relacionada con la seguridad y salud en el trabajo, Decreto 1072 de 2015, donde establece la necesidad de vigilar las condiciones de los ambientes de trabajo, para generar el bienestar de sus funcionarios.

3.- De acuerdo a lo anterior, los empleadores están obligados a procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo y son los responsables directos de la salud ocupacional, debiendo suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores, adoptando las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio. En tal sentido, el empleador es responsable del control de los factores de riesgo, de la compra de herramientas y elementos de protección personal y de garantizar las condiciones de trabajo y salud de sus trabajadores”.

4.- Por lo anterior se justifica la necesidad de comprar e instalar equipos de refrigeración "aires acondicionados" para ser ubicados en las oficinas de Secretaria General, Dirección de Planeación y sede IBAL la 60 de la Dirección Comercial.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 26

CONTRATO No. ===== - 100	FECHA: 07 JUN 2022
--	----------------------------------

5.- Que el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, inicio el proceso de contratación cuyo objeto es **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA DIFERENTES ÁREAS DEL IBAL S.A E.S.P OFICIAL, MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS EXISTENTES Y ADECUACIÓN DE ÁREAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS"**, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$236.954.381,45) y un plazo de ejecución de sesenta días calendario

6.- Que en el referido proceso se *presentaron observaciones presentadas por oferentes, a las cuales se les dio respuesta el pasado 18 de mayo de 2022 conforme lo establecido en el cronograma del proceso.*

7.- Que, durante el plazo establecido para presentar propuestas, se recibió según Acta de recibo de propuestas, un total de dos (02) propuesta así:

PROP N°	PROPONENTE	RECIBIDO
1	INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS SAS	19 DE MAYO DE 2022 HORA 15:37 PM
2	INGENIERÍA Y SOLUCIONES INSOL SAS	19 DE MAYO DE 2022 HORA 15:46 PM

8.- Que el pasado 23 de mayo de 2022 se emitió acta inicial de evaluación con el contenido de las propuestas habilitadas y se corrió traslado para subsanar a los oferentes. Que el 24 de mayo de 2022, se recibieron subsanación de documentos y observaciones al contenido del acta de evaluación.

9.- Que el 26 de mayo de 2022 se dio respuesta a las observaciones del contenido del acta de evaluación.

10.- Que el pasado 26 de mayo de 2022, se profirió por parte del comité evaluador designado acta de evaluación definitiva, en la que emite recomendación al ordenador del gasto de adjudicar conforme al orden de elegibilidad a la empresa INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS SAS, por encontrarse habilitada y contar con el mayor puntaje en la evaluación.

11.- Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 117 de 2022, a INTERNACIONAL DE ELÉCTRICOS SAS, identificada con Nit No809002625-7 y representada legalmente por el señor DEIBIT MAURICIO LOZANO GRIMALDO identificado con cédula de ciudadanía No. 14.136.217 DE Ibagué, por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (**\$234.822.284**) **AIU E IVA INCLUIDO.**

[Handwritten signature]
M

CONTRATO No. E-11-100	FECHA: 10 7 JUN 2022
-------------------------------------	------------------------------------

12.- Que como respaldo presupuestal de este proceso de invitación, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20220477 de 24 de marzo de 2021, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$236.954.381, 45) IVA INCLUIDO.**

13.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:


CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS PARA DIFERENTES ÁREAS DEL IBAL S.A E.S.P OFICIAL, MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS EXISTENTES Y ADECUACIÓN DE ÁREAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.

CLÁUSULA SEGUNDA. – CARACTERÍSTICAS Y ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: Para determinar el alcance del presente contrato, se hace necesario aclarar las actividades a realizar, así:

El contratista se compromete a entregar los equipos de aire acondicionado en las instalaciones del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL área de almacén ubicado en la Carrera 3 No. 1-04 del barrio la Pola, e instalar los mismos con las obras propias para su funcionamiento en cada uno d ellos sitios indicados por el supervisor del contrato.

Características de los equipos a suministrar: Los equipos se componen por una unidad externa y una unidad interna, operado de forma manual y/o remota, deberán ser equipos amigables con el medio ambiente por lo tanto deberán contar con un sistema de ahorro de energía y refrigerante ecológico, los equipos para su correcta instalación y buen funcionamiento requieren el suministro de los elementos para las redes eléctricas (acometida eléctrica y cableado entre la unidad interna y externa) y el suministro para las instalaciones hidráulicas y de desagüe, así como los accesorios y demás elementos que requieran, acorde con las recomendaciones hechas por el fabricante.

ÍTEM	DETALLE DEL BIEN	CAN
1	Suministro equipo de aire acondicionado tipo CASSETTE 40000 BTU tecnología INVERTER bajo consumo de energía	1
2	Suministro equipo de aire acondicionado tipo multi flexible tecnología INVERTER condensadora A5UQ40 CON TRES CASSETES INTERIORES 2X12000+18000	1
3	Suministro equipo de aire acondicionado tipo CASSETTE 360 48000 BTU tecnología INVERTER	5

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 26

CONTRATO No. E--- - 100	FECHA: 07 JUN 2022
-----------------------------------	------------------------------

4	Suministro equipo de aire acondicionado tipo CASSETTE 36000 BTU tecnología INVERTER	1
5	Suministro equipo MINISPLIT 18000 BTU tecnología INVERTER	2
6	Suministro equipo MINISPLIT 12000 BTU tecnología INVERTER	5

- Tipo: Casette - Mini Split
- Tecnología: Inverter con un porcentaje de ahorro de energía igual o superior al 50%.
- Tipo de Refrigerante: R410A.
- Fuente de Poder 1 / 220 V / 60 Hz.
- Nivel de Ruido Interior: Bajo nivel de ruido (No mayor a 19 decibeles).
- Flujo de Aire Control de Dirección de Aire: Automático.

Todos los materiales y equipos suministrados serán nuevos, de la mejor calidad, libres de defectos e imperfecciones.

Todos aquellos componentes que no se indiquen expresamente aquí, pero que sean necesarios dentro del propósito del contrato, deberán ser suministrados, para la correcta instalación y operación continua.


Adicionalmente forma parte del presente documento, el presupuesto de obra, el cual se anexa y en el que se describe todas y cada una de las actividades de obra correspondiente a la instalación de 15 equipos de refrigeración, así mismo el mantenimiento de dos equipos – aires acondicionado MINISPLIT 12000 BTU, los cuales serán ubicados e instalados en la sede de la calle 15 y en la sede La Pola, de acuerdo con las características exigidas para el cumplimiento del objeto contractual.

Personal para ejecutar.

El contratista deberá contar con la siguiente capacidad operativa mínima:

- Un (1) ingeniero eléctrico o electricista, con mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Además, certifique experiencia como mínimo en dos (2) contratos relacionado con la instalación de redes eléctricas y/o equipos de aire acondicionado.
- Un (1) profesional en seguridad y salud en el trabajo, ya sea Profesional en salud ocupacional o SST o profesional en cualquier área con especialización en seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional, en ambos casos con licencia en SST vigente expedida por Secretarías Seccionales o Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada por el inciso primero del artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 y que acredite mínimo la actuación en dos contratos de obra como profesional o especialista en SST.



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 26

CONTRATO No. EE - - - 100	FECHA: 07 JUN 2022
---	----------------------------------

- Personal de obra que considere pertinente para la ejecución incluido ingenieros del área que requiera.
- El personal debe contar con la herramienta necesaria para el trabajo de obra.
- Suministro de los materiales exigidos para la ejecución
- Disponibilidad de equipos necesarios para la ejecución.
- Disponibilidad de personal suficiente y capacitado para la ejecución del objeto del contrato.


Se aclara que, en todo caso, si el contratista requiere de otro tipo de profesional dentro de la ejecución de la obra como ingenieros civiles adicionales y/o demás trabajadores como maestros y personal de obra específico, estos serán asumidos por el contratista sin que se implique un costo adicional para el IBAL, pues es para la culminación exitosa y a tiempo de las obras a contratar.

Las hojas de vida del personal requerido deberán ser aportado por el contratista para la suscripción del acta de inicio. El supervisor del contrato validará que las hojas de vida presentada cumplan con la exigencia de educación y experiencia exigida en estos ítems. Así mismo el contratista deberá aportar relación de todo el personal que ejecutará la obra, para realizar vigilancia en cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo y seguridad social.

Es de vital importancia y absolutamente necesario, que, para las actividades, el contratista disponga por sí mismo o a través de alianzas verificables, de toda logística requerida, del personal especializado, herramienta y equipos necesarios para la ejecución de las actividades.

MATERIALES. En general deben ser de primera calidad, nuevos, se debe ajustar a los requerimientos mínimos de calidad exigidos en las normas ICONTEC y normas técnicas y de calidad aplicables. No se puede utilizar materiales que contravengan lo que aquí se dispone y el contratista es el responsable de la calidad del producto final, la cual es invariable. El contratista deberá desarrollar las actividades de obra, suministro e instalación descritas en el presupuesto de obra descrito en el presente estudio de necesidad.

MANO DE OBRA. Cada ítem incluye, si así lo amerita la cantidad de mano de obra tanto basta como especializada necesaria para su ejecución, de forma individual. En todo caso, se debe considerar lo correspondiente a la totalidad de la carga prestacional, subsidios, recargos, etc., a los que tiene derecho el obrero. Sea cual fuere la naturaleza del obrero, su estadía en obra está supeditada al cumplimiento de todas las normas laborales vigentes. No puede ser menor de edad. Todo el personal de obreros, sea cual fuere la naturaleza del vínculo con la obra, está en la obligación de acatar todas las disposiciones que en ella rijan en lo que tiene que ver con seguridad industrial, procedimientos técnicos, moral y buenas

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 26

CONTRATO No. EE-100	FECHA: 07 JUN 2022
-----------------------------------	----------------------------------

costumbres, etc. De igual manera, está en la obligación de acatar cualquier directriz emitida por el supervisor.

SEÑALIZACIÓN. Cuando las obras objeto de contrato alteran las condiciones normales del tránsito peatonal, en el contratista está en la obligación de tomar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes.

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. Durante la ejecución del contrato el contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, empleados y terceras personas. El contratista deberá tomar los protocolos indicados por el gobierno nacional y municipal para la ejecución de obras durante la declaratoria de la emergencia económica y social decretada por COVID 19.

LIMPIEZA DE LOS SITIOS O ZONAS DE TRABAJO. Durante el desarrollo de los trabajos, el contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con la frecuencia que ordene el supervisor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de estos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos el contratista deberá retirar con la mayor brevedad todo el equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados posteriormente en el mismo sitio o cerca de el para la ejecución de otras partes de la obra, disponiendo en forma adecuada todos los sobrantes, escombros y basuras que resulten de los trabajos en los botaderos de escombros autorizados por la entidad competente.


LIMPIEZA FINAL. A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezca o que se hayan usado bajo su dirección.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$234.822.284) IVA Y AIU INCLUIDO.**

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL IBAL SA ESP OFICIAL, cancelará el valor del contrato por avance de las obras objeto de seguimiento de la siguiente manera:

[Handwritten signature]
AL

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 26

CONTRATO No. EE--100	FECHA: 07 JUN 2022
--------------------------------	------------------------------

Un único pago total al realizar la entrega, instalación y mantenimiento de los equipos descritos, a través de la suscripción por parte de supervisor y contratista se hará por acta de recibo final, con la correspondiente entrada a almacén. Recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura. Por ello para su suscripción previamente se deberá presentar informe de las actividades que acredite el cumplimiento de las obligaciones del contratista, constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales del contratista y del personal a su cargo, y demás requisitos que se requieran en el sistema de gestión integral de la empresa y normativa interna. Para el trámite de cuenta estos documentos deberán presentarse aprobados con la presentación de la factura de cobro.


PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf>

PARÁGRAFO CUARTO: Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 26

CONTRATO No. E-100	FECHA: 07 JUN 2022
----------------------------------	----------------------------------

tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0015 de 2021.


CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Inicialmente la supervisión estará a cargo del Director de planeación, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción vigente (Ley 1474 de 2011) y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que debe desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÉTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación, se ajustarán a los límites, existencias y extensión de los riesgos. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada a todos sus integrantes y consignará los siguientes amparos.

- a) **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de:
- (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 - (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 - (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
 - (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
- Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al **veinte (20%)** del valor del contrato y con una vigencia igual al **término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.**

[Handwritten signature]


	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 26

CONTRATO No. EE--100	FECHA: 10 7 JUN 2022
---------------------------------------	---------------------------------------

- b) **CALIDAD DEL SUMINISTRO, CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes o suministros que recibe la empresa en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el 20% del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más. La fijación se dará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.
- c) **PÓLIZA ESTABILIDAD DE LA OBRA:** El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora. Compañía de Seguros reconocida en Colombia, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras objeto del contrato, a entera satisfacción del IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL.
- d) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.
- e) **Garantía de cubrimiento de la responsabilidad civil Extracontractual:** La Empresa exigirá en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto y naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que lo proteja de eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y de los subcontratistas autorizados o no autorizados. Para este último caso, si en la póliza no se incluyen estos perjuicios, el contratista debe acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Empresa sea la aseguradora. Esta Póliza se exigirá, por valor mínimo equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato y una vigencia igual al **término del mismo y un (1) año más.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incremento al valor y/o prórroga a la duración del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 26

CONTRATO No. E= - 100	FECHA: 10 7 JUN 2022
---------------------------------	--------------------------------

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora.


CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato antes de IVA, Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato antes de IVA, y pro Universidad del Tolima equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de Iva a cargo del contratista de conformidad con el Acuerdo 015 del 27 de diciembre de 2021; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación de las garantías dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a:

- 1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
- 2.- Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción las obras que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA y la interventoría, para exigir a la interventoría la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley.
- 3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 12 de 26


CONTRATO No. EE--100	FECHA: 07 JUN 2022
------------------------------------	----------------------------------

4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar.
6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.
8. El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.
9. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Con la suscripción del respectivo contrato de interventoría, el contratista se compromete a las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES.


1. Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017.
3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
4. Suscribir las actas de inicio, parciales, finales y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 13 de 26

CONTRATO No. E.E.E.E. - 100	FECHA: 04 JUN 2016
---------------------------------------	------------------------------

5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplié el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
10. Asistir a las capacitaciones que programe de empresas IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
12. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
13. El contratista deberá entregar un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.

Handwritten signature
AL

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 14 de 26

CONTRATO No. E-E-E - 100	FECHA: 07 JUN 2022
--	----------------------------------

14. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
15. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.
16. Implementar el protocolo general de bioseguridad, establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19, durante la ejecución del contrato, hasta la terminación de la declaratoria de la emergencia sanitaria.
17. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en el presente contrato y plasmadas dentro del presupuesto así:


ÍTEM	ACTIVIDADES	UND	CANT	VR/ UNIT	VR/ TOTAL
1.0	SUMINISTRO				
1.1	EQUIPOS				
1.1.1	Suministro equipo de aire acondicionado tipo CASSETTE 40000 BTU tecnología INVERTER bajo consumo de energía	und	1	\$ 9,688,121.00	\$ 9,688,121
1.1.2	Suministro equipo de aire acondicionado tipo multi flexible tecnología INVERTER condensadora A5UQ40 CON TRES CASSETES INTERIORES 2X12000+18000	und	1	\$ 17,064,165.00	\$ 17,064,165
1.1.3	Suministro equipo de aire acondicionado tipo CASSETTE 360 48000 BTU tecnología INVERTER	und	5	\$ 10,788,533.00	\$ 53,942,665
1.1.4	Suministro equipo de aire acondicionado tipo CASSETTE 36000 BTU tecnología INVERTER	und	1	\$ 8,926,661.00	\$ 8,926,661
1.1.5	Suministro equipo MINISPLIT 18000 BTU tecnología INVERTER	und	2	\$ 3,394,174.00	\$ 6,788,348
1.1.6	Suministro equipo MINISPLIT 12000 BTU tecnología INVERTER	und	5	\$ 2,775,532.00	\$ 13,877,660
				SUBTOTALES SUMINISTRO EQUIPOS (IVA INCLUIDO 19%)	\$ 110,287,620

CONTRATO No.	FECHA:
E- - - 100	07 JUN 2022

2.0	OBRA					
2.1	INSTALACIÓN DE EQUIPOS					
2.1.1	Instalación de equipo de aire acondicionado tipo CASSETTE 40000 BTU tecnología INVERTER bajo consumo de energía	und	1	\$	1,806,870.00	\$ 1,806,870
2.1.2	Instalación de equipo de aire acondicionado tipo multi flexible tecnología INVERTER condensadora ASUQ40 CON TRES CASSETES INTERIORES 2X12000+18000	und	1	\$	1,974,320.00	\$ 1,974,320
2.1.3	Instalación de equipo de aire acondicionado tipo CASSETTE 360 48000 BTU tecnología INVERTER	und	5	\$	974,930.00	\$ 4,874,650
2.1.4	Instalación de equipo de aire acondicionado tipo CASSETTE 36000 BTU tecnología INVERTER	und	1	\$	907,950.00	\$ 907,950
2.1.5	Instalación equipo MINISPLIT 18000 BTU tecnología INVERTER	und	2	\$	1,108,872.00	\$ 2,217,744
2.1.6	Instalación equipo MINISPLIT 12000 BTU tecnología INVERTER	und	5	\$	1,108,872.00	\$ 5,544,360
					SUBTOTALES INSTALACIÓN DE EQUIPOS	\$ 17,325,894
2.2	ACOMETIDAS					
2.2.1	Instalación de acometida en cable CU aislado THHN/THWN N°. 2 color negro, Incluye accesorios para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE	ml	288	\$	25,000.00	\$ 7,200,000
2.2.2	Instalación de acometida en cable CU aislado THHN/THWN N°. 4 color negro, Incluye accesorios para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE	ml	96	\$	17,853.00	\$ 1,713,888
2.2.3	Instalación de acometida en cable CU aislado THHN/THWN N°. 8 color negro, Incluye accesorios para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE	ml	355	\$	9,587.00	\$ 3,403,385
2.2.4	Instalación de acometida en cable CU aislado THHN/THWN N°. 10 color negro, Incluye accesorios para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE	ml	272	\$	7,537.00	\$ 2,050,064

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 16 de 26

CONTRATO No. E- - - 100	FECHA: 10.7 JUN 2022
---------------------------------------	------------------------------------

2.2.5	Instalación de acometida en cable CU aislado THHN/THWN N°. 1/0 color negro, Incluye accesorios para su correcta instalación y funcionamiento según RETIE	ml	250	\$	44,641.00	\$	11,160,250
2.2.6	Instalación de acometida en cable CU Libre Halogenos 90°C 600V N°. 10 AWG FR LS CT NEGRO	ml	1,950	\$	6,522.00	\$	12,717,900
2.2.7	Instalación de cableado de control en cable encauchetado 4 x 14	ml	94	\$	32,214.00	\$	3,028,116
2.2.8	Instalación de cableado de control en con cable apantallado y cable encauchetado	ml	25	\$	46,770.00	\$	1,169,250
2.2.9	Instalación y conexión desde transformador de baja tensión hasta armario de barrajes	und	1	\$	1,434,780.00	\$	1,434,780
					SUBTOTALES ACOMETIDAS	\$	43,877.633
2.3	DUCTOS						
2.3.1	Instalación de tubería metálica EMT diámetro 2", (Incluye adaptadores, uniones, grapas doble ala y demás accesorios necesarios para su correcta instalación).	ml	36	\$	51,632.00	\$	1,858,752
2.3.2	Instalación de tubería Conduit PVC diámetro 2", (Incluye adaptadores, uniones, grapas doble ala y demás accesorios necesarios para su correcta instalación).	ml	66	\$	22,017.00	\$	1,453,122
2.3.3	Instalación de tubería metálica EMT diámetro 1", (Incluye adaptadores, uniones, grapas doble ala y demás accesorios necesarios para su correcta instalación).	ml	174	\$	25,386.00	\$	4,417,164
2.3.4	Instalación de coraza metálica LIQUID TIGHT 1", (Incluye conectores y demás accesorios necesarios para su correcta instalación).	ml	26	\$	9,025.00	\$	234,650
2.3.5	Instalación de canaleta lisa de 20 x 12 mm x 2.0 mts blanco con adhesivo	ml	16	\$	14,126.00	\$	226,016
2.3.6	Instalación de tubería de cobre aislada para EQUIPO CASSETTE 40000 BTU, Incluye accesorios para su correcta instalación y funcionamiento	ml	18	\$	129,146.00	\$	2,324,628

CONTRATO No.


EE-100

FECHA:

10 7 JUN 2022

2.3.7	Instalación de tubería de cobre aislada para EQUIPO CASETE MULTIFLEXIBLE, Incluye accesorios para su correcta instalación y funcionamiento	ml	32	\$	95,666.00	\$	3,061,312
2.3.8	Instalación de tubería de cobre aislada para EQUIPO PARA CASSETTE 360, Incluye accesorios para su correcta instalación y funcionamiento	ml	15	\$	116,594.00	\$	1,748,910
2.3.9	Instalación de tubería de cobre aislada para MINISPLIT, Incluye accesorios para su correcta instalación y funcionamiento	ml	30	\$	88,691.00	\$	2,660,730
					Subtotales DUCTOS	\$	17,985,284
2.4	TABLEROS						
2.4.1	Instalación de Tablero de 18 circuitos, incluye espacio para totalizador, montaje y armado distribución interna	und	1	\$	1,186,515.00	\$	1,186,515
2.4.2	Instalación de Tablero de 36 circuitos	und	1	\$	2,779,906.00	\$	2,779,906
2.4.3	Salida para condensadora	und	13	\$	449,984.00	\$	5,849,792
2.4.4	Montaje de control	und	4	\$	842,396.00	\$	3,369,584
2.4.5	Montaje armario de barrajes	und	1	\$	5,426,730.00	\$	5,426,730
					Subtotales TABLEROS	\$	18,612,527
2.5	CAJAS						
2.5.1	Instalación de caja de paso metálica de 30 x 30 x 15 cm con chapa	und	2	\$	81,499.00	\$	162,998
2.5.2	Instalación de caja de paso metálica de 20 x 20 x 15 cm con chapa, Incluye interruptor automático riel 1 X 32 AMP 06KA MCB EASY9	und	3	\$	102,640.00	\$	307,920
2.5.3	Instalación de caja de paso 2400 cuadrada metálica de 4" x 4" galvanizada cal-20 según retie	und	9	\$	21,222.00	\$	190,998
2.5.4	Instalación de caja de paso de 15 X 15 X 10 cm con chapa	und	20	\$	36,912.00	\$	738,240
					Subtotales CAJAS	\$	1,400,156
2.6	OTROS						
2.6.1	Mantenimiento de aires acondicionados existentes	und	1	\$	426,237.00	\$	426,237
					Subtotales OTROS	\$	426,237


[Handwritten signature]

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 18 de 26

CONTRATO No. EE-100	FECHA: 10 7 JUN 2022
-----------------------------------	------------------------------------

TOTAL OBRA = (A)	\$ 99,627,731
ADMINISTRACIÓN 15% (1)	\$ 14,944,160
UTILIDAD 5% (2)	\$ 4,981,387
IMPREVISTOS 5% (3)	\$ 4,981,387
TOTAL A.I.U 25% (1+2+3) = (B)	\$ 24,906,933
TOTAL OBRA = (A + B)	\$ 124,534,664
SUBTOTALES SUMINISTRO EQUIPOS (IVA INCLUIDO 19%)	\$ 110,287,620
TOTAL SUMINISTRO	\$ 110,287,620
VALOR TOTAL (TOTAL SUMINISTRO + TOTAL OBRA)	\$ 234,822,284

2. Garantizar la calidad del suministro a través del presente contrato. Cumplir con la garantía legal y suplementaria del suministro de los equipos ofertada en el proceso, que corresponde a 24 meses de garantía de los aires acondicionados desde el recibo a satisfacción.
3. El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del suministro.
4. Se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas descritas dentro de la propuesta.
5. Todos los materiales y equipos suministrados serán nuevos, de la mejor calidad, libres de defectos e imperfecciones. Todos aquellos componentes que no se indiquen expresamente aquí, pero que sean necesarios dentro del propósito del contrato, deberán ser suministrados, para la operación correcta y continua.
6. El contratista se compromete a realizar el mantenimiento de los aires acondicionados indicados por el supervisor del contrato.
7. Disponer del equipo necesario para iniciar los trabajos y del personal contratado para las labores, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. En todo caso el contratista se compromete a contratar para la ejecución de la obra el personal de obra y profesionales que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, el cual será contratado directamente por el contratista y conforme a las necesidades presentadas dentro de la obra, igualmente el contratista se compromete a contratar un topógrafo, si la obra lo requiere. Este Personal no tiene ninguna relación laboral con el IBAL.
8. Cumplir las actividades plasmadas en el presupuesto oficial anexo y todas las condiciones de la oferta que permitan cumplir con el objeto contractual, establecidas en el alcance del objeto del contrato, propuesta y todos los


	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 19 de 26

CONTRATO No. E-100	FECHA: 07 JUN 2022
----------------------------------	----------------------------------

documentos del proceso, para ello deberá cumplir con la normatividad en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y manejo del Medio Ambiente vigente aplicable en Colombia.

9. Suministrar al personal a su cargo para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus actividades.
10. Ejecutar las actividades contractuales que se describan en el contrato de manera directa sin subcontratación. Mantener a paz y salvo por todo concepto al personal a su cargo. Dado que no se admite subcontratación, el personal deberá estar afiliado en seguridad social directamente por el contratista.
11. En caso de ser necesaria la utilización de personal certificado en trabajo en alturas, durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar que el personal cuenta con el certificado respectivo expedido por entidad competente. Situación que se colocará en conocimiento del contratista una vez se advierta la necesidad por parte del supervisor del contrato y deberá contar con personal calificado con disponibilidad inmediata. A su vez debe garantizar que el personal utilice su dotación de seguridad industrial y porte el carnet en el brazo a nombre del contratista, con los datos básicos como: a.- Nombre b.- Edad c.- RH, d.- EPS, e.- ARL f.- Teléfono de contacto del contratista, g.- Teléfono de contacto de un familiar.
12. El contratista deberá garantizar el personal idóneo y con conocimientos en la labor a ejecutar, cualquier daño que cause el personal a su cargo, en desarrollo de la actividad contratada y en los lugares que se les solicita intervenir, deberá ser asumido de manera exclusiva por el contratista; y reparado de manera inmediata en un tiempo máximo de un (1) día.
13. El contratista organizara los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con todas las disposiciones legales al respecto, emanadas de la autoridad legal competente o con el Ministerio de Ambiente, así como dar cumplimiento a la GUÍA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL PARA OBRAS CÓDIGO: GA-G- 001 de acuerdo con la normatividad legal vigente y las requeridas por el sistema de gestión ambiental bajo los criterios establecidos en la norma ISO 14001:2015. La organización de trabajos tendrá en cuenta normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o permanezcan dentro de la construcción, adoptará precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá el riesgo y peligros a que estos queden expuestos. El contratista es responsable si por la falta de señales aprobadas y medidas de seguridad inadecuadas ocurren


[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 20 de 26

CONTRATO No. E- - - 100	FECHA: 10 7 JUN 2022
-----------------------------------	--------------------------------

accidentes o daños a terceros, por lo tanto, se recomienda dar cumplimiento al manual de seguridad vial del ministerio de transporte.

14. El contratista deberá conocer toda la zona en que serán ejecutadas las obras, las condiciones físicas de mano de obra de transporte y demás condiciones locales que puedan afectar el costo y la ejecución de las obras y disponer del equipo necesario para iniciar labores, el cual deberá tener en cuenta para su ejecución.
15. Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas cuyo contenido será como mínimo, el siguiente:
 - Descripción detallada de los trabajos ejecutados y lugares intervenidos.
 - Descripción del personal utilizado en la ejecución de los lugares intervenidos y los automotores o maquinaria utilizada en el periodo (periodo de trabajo, frentes de trabajo).
 - Balance económico del contrato (costos, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan).
 - Presentación de Diagramas de esquina de las obras ejecutadas.
 - Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas (si aplica).
 - Cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el mes de actividades desarrolladas como aporte para futuros proyectos.
 - Registro fotográfico de máximo cinco (5) imágenes por cada lugar intervenido en el mes de actividades, en lo posible una fotografía panorámica del lugar.
- Acreditación de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensión, riesgos profesionales, SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, del contratista y del personal a su cargo durante la ejecución del contrato. Los pagos de este personal deberán estar a nombre del contratista, ya que no se admite subcontratación.
16. El oferente deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la garantía de calidad de todos los equipos y materiales que va a proveer; por un lapso de dos (2) años contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de liquidación, por tanto, esta certificación de garantía debe ser otorgada como mínimo con el acta final, calculando la fecha del acta de liquidación y dos años más, y en caso de daño o de mala calidad el elemento, este será cambiado por uno totalmente nuevo, de las mismas características del que presentó falencias, y su cambio se compromete a hacerlo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud formalmente elevada por el supervisor del contrato. Su

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 21 de 26

CONTRATO No. E---100	FECHA: 10 7 JUN 2022
--------------------------------	--------------------------------


incumplimiento se entiende como incumplimiento a las obligaciones del contrato y generará la imposición de sanciones según lo estime el supervisor designado.

17. Se compromete a liderar la ejecución del contrato a través del director de obra y el Ingeniero Residente de obra propuesto y aprobado por la entidad.
18. El CONTRATISTA debe constituir los seguros del caso para amparar a los trabajadores empleados por él, de acuerdo con las normas legales vigentes al respecto con todas y cada una de las entidades de seguridad social en especial con lo referente al sistema de seguridad social de que trata la Ley 100 de 1993, caja de compensación familiar, servicio nacional de aprendizaje SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF comprometiéndose a reportar cualquier novedad por causa y ocasión de tales seguros o afiliaciones y entregar los documentos del caso y la dotación respectiva al personal. Estos seguros y/o afiliaciones deben ser otorgados antes de la iniciación de los trabajos y estar vigentes hasta la entrega final y recibo de las obras. El hecho de la constitución de estos seguros no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, advirtiendo que los pagos de los aportes deben ser cumplidos dentro del período establecido sin presentar moras.
19. El contratista se compromete a entregar dentro de la legalización del contrato las hojas de vida del personal exigido en el ítem de características técnicas, y la relación de todo el personal que ejecutara la obra. Estas deberán ser aprobadas por el supervisor del contrato para la suscripción del acta de inicio.
20. Contar con un profesional en seguridad y salud en el trabajo, quien velará en todo momento por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la obra a contratar.
21. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal N° 018 del 17 de septiembre de 2019, respecto de la prohibición del uso de materiales elaborados con fibra de asbesto o amianto.
22. Las demás obligaciones, afines al objeto del contrato que implica actividades de obra, suministro y mantenimiento de aires instalados.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL PROYECTO Y/O ESPECIFICACIONES: El IBAL, podrá hacer cambios y/o modificaciones dentro del alcance general del Contrato, en lo relacionado con el diseño, planos y/o especificaciones, manteniendo la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONTRATACIÓN DE PERSONAL: El contratista gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costos, el personal que sea requerido para

[Handwritten signature]

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 22 de 26

CONTRATO No. EEF - 100	FECHA: 07 JUN 2022
--------------------------------------	----------------------------------


la cabal ejecución del Contrato. En ningún caso se generará obligación laboral entre el IBAL y el personal que contrate la contratista en desarrollo del objeto contractual. En consecuencia, la contratista responde por todas las obligaciones laborales tales como salarios, prestaciones sociales, dotación, seguridad social e industrial y demás factores de Ley. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá mantener la calidad y cantidad de personal aprobado para el inicio del contrato y cualquier cambio respecto de este, deberá efectuarse previa autorización por parte del IBAL. Entre el IBAL y el contratista no se generará ninguna obligación laboral y en consecuencia no tendrá derecho a prestaciones Sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MATERIALES, EQUIPOS, SEGURIDAD Y DIRECCIÓN DE OBRA: Los materiales necesarios para la ejecución de las obras objeto del contrato serán suministrados a costa del CONTRATISTA, además el CONTRATISTA se obliga a suministrar a su costa, todos los equipos, maquinarias y herramientas que sean necesarios para la cabal ejecución de la obra contratada. Los materiales y elementos que utilice en la obra deberán ser de primera calidad estar conforme a las especificaciones y normas que rigen la materia. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el IBAL, a mantener dentro de la obra todas las normas de seguridad industrial que garanticen la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboren o permanezcan y transiten dentro de la construcción, de conformidad con las normas vigentes y a dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESEÑA FOTOGRÁFICA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar al IBAL, una reseña fotográfica del desarrollo de la obra, de cuya autenticidad dará fe el Interventor y/o supervisor de la obra y la misma formará parte del control respectivo a cargo de la supervisión y/o Interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL AMBIENTAL: El CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo establecido en el Régimen Legal del Medio Ambiente (Ley 99 de 1.993), supeditando la ejecución de todo tipo de obra u actividad que implique intervención sobre el medio ambiente a la previa obtención de las licencias, permisos u autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente, así como de elaborar y ejecutar el respectivo Plan de Manejo Ambiental de manera participativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por lo que acepta lo dispuesto en el mismo que sea aplicable durante la ejecución del contrato y etapa postcontractual. Los vacíos que se presenten en el contenido del manual será aplicable las disposiciones de la Ley 142 de 1994, código civil y código de comercio en lo referente a la relación contractual entre particulares.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 23 de 26

CONTRATO No. EE-100	FECHA: 07 JUN 2022
-----------------------------------	----------------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).


CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45011:2018. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso el contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

[Handwritten signature]

	CONTRATOS	CÓDIGO: GJ-R-021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 24 de 26

CONTRATO No. E - - - 100	FECHA: 10 7 JUN 2022
--	------------------------------------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.


CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
De 100 SMLMV Hasta 1000 S.M.L.M.V.	CINCO (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉTIMA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 25 de 26

CONTRATO No. 2022-1019	FECHA: 10 7 JUN 2022
--------------------------------------	------------------------------------

Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. *“Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos.”* Posterior a este término procederá acta de cierre como lo indica el manual de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.


CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA TRIGESIMA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, adjunta al expediente contractual. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual y contractual del presente contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los adiciones en valor y plazo que puedan llegar a suscribirse por las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el

X

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 26 de 26


CONTRATO No. E-----100	FECHA: 07 JUN 2022
--------------------------------------	----------------------------------


Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

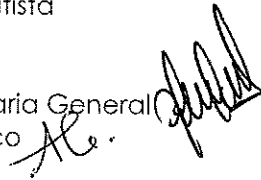
Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

07 JUN 2022


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
 Gerente General
 IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
 CONTRATANTE


DEIBIT MAURICIO LOZANO GRIMALDO C.C.
 14N36.217 DE Ibagué
REP INTERNACIONAL DE ELECTRICOS SAS
 Contratista

Reviso y aprobó: Dra Olga Lucia Liévano Rodríguez – Secretaria General
 Proyecto: Alexandra Bustamante Urueña – Profesional jurídico


 AC